



NÚMERO _____

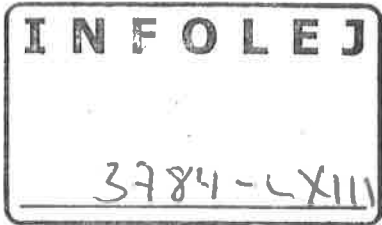
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco en materia de medio de control político del gobierno.
Página 1 de 10

GOBIERNO DE JALISCO

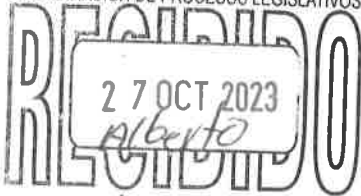
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

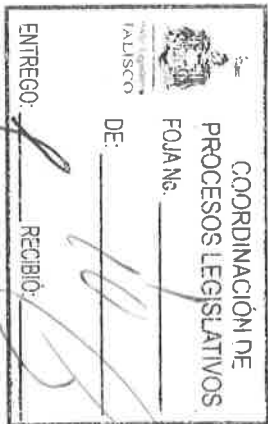


10123

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 10:28



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO:

Los que suscribimos, **MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR** y **EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, diputados integrantes de la LXIII Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos conceden los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política; 26, fracción XI, 27 primer párrafo, fracción I, 133, y 135 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, proponemos a esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO**, en materia de medios de control político del gobierno, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente en nuestro país, la construcción del sistema democrático ha resuelto la necesidad de generar condiciones para evitar que en pocas personas se acumule el poder; bajo la experiencia de varias décadas donde un solo partido logró mantener el control de los tres poderes del Estado se han realizado cambios en el propio sistema, sin embargo sabemos que la construcción de esta expectativa deberá ser en etapas, no obstante la alternancia política y los cambios de partidos políticos en el gobierno aún experimentamos poderes del estado sin autonomía, sin contrapesos y sin mecanismos reales de control del poder.

Esta iniciativa forma parte de un paquete de reformas con la finalidad de construir una ruta en el Congreso de Jalisco para establecer medios de control político del gobierno y sus procedimientos, la carencia de estas regulaciones es el principal obstáculo para que el sistema parlamentario logre estos objetivos. Los mecanismos que se tienen hasta el momento son insuficientes para mantener con eficiencia este necesario control, que las ciudadanas y ciudadanos requieren para informarse y entender las decisiones y acciones que el propio gobierno lleva a cabo en el ejercicio de sus competencias.

Es así como este paquete de reformas consiste en una modificación a la Constitución Política del Estado de Jalisco para determinar la responsabilidad que tiene la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de atender a los medios de control político que el Congreso del Estado deberá solicitar, de la misma forma se propone una reforma adjetiva a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco en materia de medio de control político del gobierno.
Página 2 de 10

de Jalisco donde con claridad se establezcan los procedimientos mínimos que deben llevarse a cabo para que con eficiencia se cumplan los contrapesos necesarios para lograr la eficiencia en las decisiones y acciones que lleve a cabo el Poder Ejecutivo en Jalisco, culminando con esta propuesta que explicará más adelante la importancia de vincular la responsabilidad de cumplir con estos medios de control, con base en los sujetos y en las causas con las que podrían caer en una responsabilidad política de conformidad con esta ley.

De esta manera, en un estado democrático, la legitimidad política refleja la oportunidad de vinculación social en torno al cumplimiento de las funciones y competencias que integran las responsabilidades de los representantes populares y funcionarios públicos. México y su construcción democrática se han dirigido por diversos caminos de transición; la propia alternancia política hoy en día es un referente ordinario en los procesos electorales, algo impensado dos décadas atrás.

En este sentido, las responsabilidades de los que asumen los cargos públicos se han visto escrutadas por la sociedad y las referencias de funcionarios públicos señalados en el mal ejercicio de la confianza popular depositada a través del sufragio o las designaciones que los titulares de los poderes realizan. De esta premisa nace el propio Sistema Nacional Anticorrupción y los procedimientos antes los Órganos Internos de Control, para dar pronta respuesta al cúmulo de denuncias públicas que refieren de manera negativa a quienes lastiman sus funciones.

Vicente Vázquez Bustos refiere que “el escrutinio público y la rendición de cuentas es un tema que ha acompañado siempre a la función pública. Lo anterior es particularmente importante respecto de los altos cargos, dada su especial posición o relevancia para la correcta marcha de la administración del Estado. Ello los hace sujetos de un escrutinio más intenso.”¹¹,

En cuanto a la responsabilidad política, México aún manifiesta una lejanía para procurar sistemas efectivos, que sugieran los principios de una justicia pronta, objetiva y eficiente. La representación de mayorías políticas marca la pauta de los justiciables y de quienes deban enfrentar los señalamientos de falta de probidad, es decir, la vinculación política define la suerte en este importante tema.

Conviene subrayar, que el procedimiento de creación, reforma, derogación y abrogación de la ley, es bien sabido que corresponde al poder legislativo, que no es ocioso mencionar que forman parte de los funcionarios sujetos al juicio político, lo que nos permite concluir que los supuestos para su procedencia son complejos, ambiguos y sujetos a una interpretación constante, lo que genera inexactitud en su aplicación.

ENTREGO:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____ DE: _____ JALISCO	

¹¹ Vázquez Bustos, V. (2016). Análisis crítico del juicio político. Especial referencia al Estado de Guanajuato. *Ciencia Jurídica*, 5(9), 113-129. doi:<https://doi.org/10.15174/cj.v5i1.181>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco en materia de medio de control político del gobierno.
Página 3 de 10

Por consiguiente, Castellanos nos aclara que "Las iniciativas y reformas aprobadas sobre fuero, inmunidad parlamentaria y juicio político presentadas hasta ahora en el Senado, los congresos locales y en la Constitución de la Ciudad de México, responden a un entorno de desprestigio del servicio público ante los recurrentes casos de corrupción que se han registrado en años recientes y a un contexto de exigencia sobre el funcionamiento de las instituciones democráticas del país. Las iniciativas y reformas buscan no solo eliminar el fuero sino en algunos casos darles claridad a procesos y acotar los alcances de estas figuras jurídicas."²

La propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que:

CAPÍTULO II DEL JUICIO POLÍTICO

Artículo 97. El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:

I. Serán sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y jueces de primera instancia; los titulares de las secretarías dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social; los integrantes del Consejo de la Judicatura; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Presidente y los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; el Auditor Superior del Estado; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; los presidentes, regidores, síndicos o concejales; los funcionarios encargados de la Secretaría General de los ayuntamientos; los funcionarios encargados de las haciendas municipales; así como los titulares de organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria;

II. Se determinará la responsabilidad de los servidores públicos mediante juicio político, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho;

III. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos establecerá las conductas que impliquen perjuicio a los intereses públicos fundamentales o a su buen despacho;

...

ENTREGO:	RECIBÍ:
DE:	
FOJANS	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	

² Castellanos, R., R. Zepeda Gil y E.D. Orozco (2017) Fuero, inmunidad parlamentaria y juicio político en México, Reporte de Temas Estratégicos, número 42, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.
³ Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 97. Recuperada de:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco en materia de medio de control político del gobierno.
Página 4 de 10

De la misma forma, encontramos que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos fue abrogada y se expidió la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco el 14 de septiembre de 2017, y al respecto refiere:

**TÍTULO SEGUNDO
DEL JUICIO POLÍTICO Y LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA**

**Capítulo I
Sujetos y causas de Juicio Político**

Artículo 7.

1. Redundan en perjuicio del interés público fundamental y de su buen despacho:

I. El ataque que perturbe la vida jurídica y el buen funcionamiento de las instituciones democráticas establecidas y reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II. Los actos u omisiones encaminados a alterar la forma de gobierno republicano, representativo y popular establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política el Estado de Jalisco;

III. Las violaciones graves o sistemáticas a los derechos humanos o las garantías individuales, siempre y cuando estén fundadas en sentencias firmes emanadas de los tribunales competentes;

IV. Los actos u omisiones que contravengan la Constitución local o las leyes que de ella emanan o los reglamentos, cuando causen daños patrimoniales graves al Estado, al Municipio o a la sociedad, o motiven algún trastorno grave en el funcionamiento normal de sus instituciones;

V. Autorizar o asignar cualquier tipo de percepción distinta al salario y a las prestaciones que se encuentren expresamente establecidas en la ley y asignadas en el presupuesto de egresos correspondiente, cuando la autorización o asignación sea producto de un acuerdo colegiado, serán responsables los servidores públicos que hubieren votado a favor;

VI. Recibir cualquier tipo de percepción distinta al salario y a las prestaciones que se encuentren expresamente establecidas en la ley y asignadas en el presupuesto de egresos correspondiente;

ENTREGO:		RECIBÍO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
				SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco en materia de medio de control político del gobierno.
Página 5 de 10

VII. El no realizar el cobro de un crédito fiscal o cargo fiscal conforme a la ley, y que el Congreso del Estado, haya determinado hacer conforme al procedimiento que dispongan los ordenamientos legales aplicables; y

VIII. La contravención a disposiciones en materia urbanística que generen deterioro a la calidad de la vida, y la autorización de actividades que no respeten cualquier tipo de límite, distancia o elementos mínimos tanto para su tolerancia como para su funcionamiento.

2. El ataque, la violación, el daño o trastorno a que se refieren las fracciones anteriores, debe ser cierto y existir la evidencia de haberse producido como consecuencia directa e inmediata del acto u omisión del servidor público.

3. No procederá en ningún caso el juicio político por ataques, violaciones, daños o trastornos futuros o inciertos, posibles o hipotéticos, ni cuando se actúe en cumplimiento de ejecución de las leyes.

4. Para determinar la gravedad de la violación, el daño o el trastorno, se deberá considerar la intencionalidad, la perturbación del servicio, el posible atentado a la dignidad del servicio, la reiteración o la reincidencia.

5. En todos los casos, para establecer los criterios que determinen la gravedad de la responsabilidad del servidor público, se considerarán los dictámenes, resoluciones o sentencias precedentes emitidos en casos similares por la Comisión de Responsabilidades o la Asamblea del Congreso del Estado, en adelante la Asamblea.

6. El Gobernador, los diputados del Congreso del Estado y los magistrados del Poder Judicial del Estado serán responsables ante el Congreso de la Unión por violaciones graves a la Constitución federal y a las leyes que de ella emanen, así como por el indebido manejo de fondos y recursos federales. En estos casos, una vez recibida la declaración correspondiente en el Congreso del Estado, éste procederá conforme a esta ley.⁴

Del análisis de estas leyes constitucionales y reglamentarias se destaca la complejidad de interpretación y el principio de aplicabilidad que sugiere un procedimiento de esta naturaleza, sin embargo, como lo señalamos anteriormente, en la medida en que la soberanía parlamentaria sugiera mayor eficiencia y la construcción de mayorías políticas no se sobreponga a estos procedimientos, el juicio político no deberá ser en un futuro una alternativa de sanción política, así lo evidencia el propio parlamento inglés que dio origen a esta figura.

⁴ Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. Artículo 7. Recuperada de: <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/>

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No _____	
DE: _____	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco en materia de medio de control político del gobierno.
Página 6 de 10

El juicio político se sostiene en los países que tomaron su origen del derecho anglosajón debido a las propias debilidades de los parlamentos, la intención de recobrar la función de control político del gobierno en México tiene la intención de hacer cumplir al poder ejecutivo con sus funciones, de manera clara, transparente y honesta. Sin embargo, ante la propia construcción de la eficiencia que señalamos, todavía aún es necesario utilizar las instituciones como el juicio político, fuera del control jurídico sancionatorio y punitivo.

De esta forma Vázquez Bustos abunda en la finalidad de esta figura "A este respecto es muy citada una definición de James Madison en El Federalista núm. 65, donde sostiene que la materia propia sujeta a juicio político bajo el escrutinio del Senado son: «aquellos delitos (o faltas) que proceden de la conducta indebida de los hombres públicos o, en otras palabras, el abuso o violación de un cargo público. Poseen una naturaleza que correctamente puede denominarse POLÍTICA (sic), ya que se relacionan sobre todo con daños causados de manera inmediata a la sociedad»."

La intención de adicionar una causal que proponga un reconocimiento cuando los actos u omisiones de un funcionario estén encaminados a eludir su responsabilidad sobre las solicitudes del Congreso para iniciar los medios de control político del gobierno, es encontrar en este escrutinio público de información y acciones la eficiencia en los propios equilibrios de poderes, en tanto la propia supremacía parlamentaria encuentre su madurez a lo largo del camino democrático de nuestro país y nuestra entidad federativa.

Por estas razones se propone que se reforme la Constitución Política, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y esta Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, todas del Estado de Jalisco

Ello será muy valioso para consolidar la legislación sustantiva y adjetiva con respecto a los medios de control y que los propios mecanismos puedan ser utilizados por los representantes populares que son las diputadas y diputados del Congreso.

En síntesis la reforma propuesta a manera de cuadro comparativo es la siguiente:

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, JALISCO, with fields for ENTREGA, DE, FOLIA No., and RECIBIO.

5 Vázquez Bustos, V. (2016). Análisis crítico del juicio político. Especial referencia al Estado de Guanajuato. Ciencia Jurídica, 5(9), 113-129. doi:https://doi.org/10.15174/cj.v5i1.181



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco en materia de medio de control político del gobierno.
Página 7 de 10

LEY DE REPOSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p align="center">TÍTULO SEGUNDO DEL JUICIO POLÍTICO Y LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA</p> <p align="center">Capítulo I Sujetos y causas de Juicio Político</p> <p>Artículo 7. 1. Redundan en perjuicio del interés público fundamental y de su buen despacho:</p> <p>I a VI. [...]</p> <p>VII. El no realizar el cobro de un crédito fiscal o cargo fiscal conforme a la ley, y que el Congreso del Estado, haya determinado hacer conforme al procedimiento que dispongan los ordenamientos legales aplicables; y</p> <p>VIII. La contravención a disposiciones en materia urbanística que generen deterioro a la calidad de la vida, y la autorización de actividades que no respeten cualquier tipo de límite, distancia o elementos mínimos tanto para su tolerancia como para su funcionamiento.</p> <p>[sin correlativo]</p> <p>[...]</p>	<p align="center">TÍTULO SEGUNDO DEL JUICIO POLÍTICO Y LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA</p> <p align="center">Capítulo I Sujetos y causas de Juicio Político</p> <p>Artículo 7. 1. [...]</p> <p>I a VI. [...]</p> <p>VII. El no realizar el cobro de un crédito fiscal o cargo fiscal conforme a la ley, y que el Congreso del Estado, haya determinado hacer conforme al procedimiento que dispongan los ordenamientos legales aplicables;</p> <p>VIII. La contravención a disposiciones en materia urbanística que generen deterioro a la calidad de la vida, y la autorización de actividades que no respeten cualquier tipo de límite, distancia o elementos mínimos tanto para su tolerancia como para su funcionamiento; y</p> <p>IX. Los actos y omisiones encaminados a eludir su responsabilidad cuando el Congreso del Estado los requiera en el ejercicio de los medios de control político del gobierno.</p> <p>[...]</p>

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No: _____

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco en materia de medio de control político del gobierno.
Página 8 de 10

[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Aportando un análisis sobre las repercusiones que representa la aprobación de estas reformas; en los aspectos jurídicos son las que se configuran en el planteamiento en las modificaciones en un paquete de reformas que contempla tanto la Constitución Política del Estado de Jalisco, como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; llevando consigo una propuesta que construye mecanismos necesario para que el equilibrio de poderes y su función de control encuentren una eficacia pertinente para el buen funcionamiento de los parlamentos en México.

Las referencias económicas y presupuestales de estas decisiones se encuentran implícitas en las legislación de la materia, que tienen como finalidad encender los mecanismos de fiscalización como control del poder y de rendición de cuentas, lo que deriva de unas finanzas públicas bien ejecutadas y de resultados que deben socializarse; o en su defecto señalar los errores en las decisiones de quienes integran el gobierno en Jalisco, esto no significa aumento en las expectativas económicas ni la modificación de partidas presupuestales sobre los temas que se involucran en la parte adjetiva de la propuesta.

Las repercusiones sociales son claras al establecer en el texto constitucional lo medios de control político, lo que incentiva el derecho de la sociedad a informarse sobre los actos de gobierno, a obtener información pública inmediata y a escuchar la justificación sobre las decisiones de las personas funcionarias públicas encargadas de los temas de relevancia para la sociedad jalisciense, este ejercicio de rendición de cuentas y de control del gobierno fortalece el Estado de Derecho en el país y en Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a su consideración, el análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, ambas del estado de Jalisco en materia de medios de control político del gobierno, que se propone a continuación:

ENTREGO:

RECIBÍO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco en materia de medio de control político del gobierno.
Página 9 de 10

INICIATIVA DE LEY

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción IX del Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO
DEL JUICIO POLÍTICO Y LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA

Capítulo I
Sujetos y causas de Juicio Político

Artículo 7.

1. [...]

I a VI. [...]

VII. El no realizar el cobro de un crédito fiscal o cargo fiscal conforme a la ley, y que el Congreso del Estado, haya determinado hacer conforme al procedimiento que dispongan los ordenamientos legales aplicables;

VIII. La contravención a disposiciones en materia urbanística que generen deterioro a la calidad de la vida, y la autorización de actividades que no respeten cualquier tipo de límite, distancia o elementos mínimos tanto para su tolerancia como para su funcionamiento; y

IX. Los actos y omisiones encaminados a eludir su responsabilidad cuando el Congreso del Estado los requiera en el ejercicio de los medios de control político del gobierno.

[...]

[...]

[...]

[...]

ENTREGO:		RECIBÍO:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		FOJA No. _____	
JALISCO		DE: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco en materia de medio de control político del gobierno.
Página 10 de 10

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco."

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

[Firma manuscrita]

DIPUTADA MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR

[Firma manuscrita]

DIPUTADO EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

ENTREGO: <i>[Firma]</i>	RECIBÍO: <i>[Firma]</i>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJANS: _____
			DE: _____

ESTADO DE JALISCO